CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS**

# INFORME DE HITO DE CONTROL N° 030-2024-OCI/2682-SCC

## CONTROL CONCURRENTE
## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ SABOGAL
## JOSÉ SABOGAL – SAN MARCOS – CAJAMARCA

## "ADQUISICIÓN DE MOTONIVELADORA PARA MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS DEL DISTRITO DE JOSÉ SABOGAL, PROVINCIA DE SAN MARCOS DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"

## HITO DE CONTROL N° 01: ACTOS PREPARATORIOS

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:**

**DEL 04 DE JULIO AL 9 DE JULIO DE 2024**

**TOMO I DE I**

**SAN MARCOS, 10 DE JULIO DE 2024**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

# INFORME DE HITO DE CONTROL
# N° 030-2024-OCI/2682-SCC

**"ADQUISICIÓN DE MOTONIVELADORA PARA MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS DEL DISTRITO DE JOSÉ SABOGAL, PROVINCIA DE SAN MARCOS DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**

**HITO DE CONTROL N° 01: ACTOS PREPARATORIOS**

# ÍNDICE


**N° Pág.**

I. ORIGEN ..... 2

II. OBJETIVOS ..... 2

III. ALCANCE ..... 2

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL ..... 2

V. SITUACIONES ADVERSAS ..... 4

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL ..... 11

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS ..... 12

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES ..... 12

IX. CONCLUSIÓN ..... 12

X. RECOMENDACIONES ..... 12

APÉNDICES

# INFORME DE HITO DE CONTROL N° 030-2024-OCI/2682-SCC

## "ADQUISICIÓN DE MOTONIVELADORA PARA MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS DEL DISTRITO DE JOSÉ SABOGAL, PROVINCIA DE SAN MARCOS DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"

## HITO DE CONTROL N° 01: ACTOS PREPARATORIOS

## I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos, mediante oficio n.° 000134-2024-CG/OC2682, de 04 de julio de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2682-2024-023, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

## II. OBJETIVOS

### 2.1 Objetivo general

Determinar si el procedimiento de selección Licitación Pública Nº 01-2024-MDJS/CS "Adquisición de Motoniveladora para Mejoramiento de la Vías del Distrito de José Sabogal, Provincia de San Marcos, Departamento de Cajamarca", se viene ejecutando de acuerdo con lo establecido en las normas legales aplicables, bases integradas y estipulaciones contractuales.

### 2.2 Objetivo específico

Determinar si los actos preparatorios del procedimiento de selección para "Adquisición de Motoniveladora para Mejoramiento de la Vías del Distrito de José Sabogal, Provincia de San Marcos, Departamento de Cajamarca", se desarrollaron de acuerdo a las normas legales aplicables.

## III. ALCANCE

El Control Concurrente se efectuó al Hito de control n.° 1: Actos Preparatorios del procedimiento de selección Licitación Pública Nº 01-2024-MDJS/CS para la "Adquisición de Motoniveladora para Mejoramiento de la Vías del Distrito de José Sabogal, Provincia de San Marcos, Departamento de Cajamarca", y ha sido ejecutado desde el 4 de julio al 9 de julio de 2024, en la Municipalidad Distrital de José Sabogal, ubicada en Av. El Maestro S/N - Plaza De Armas, del distrito de José Sabogal, provincia de San Marcos y departamento de Cajamarca.

## IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

El proceso en curso objeto del control concurrente es el procedimiento de selección de Licitación Pública Nº 01-2024-MDJS/CS "Adquisición de Motoniveladora para Mejoramiento de la Vías del Distrito de José Sabogal, Provincia de San Marcos, Departamento de Cajamarca", se inicia el 3 de julio de 2024 y culmina el 26 de setiembre de 2024.

**Actos Preparatorios**

El 11 de junio de 2024 el gerente municipal de la Municipalidad Distrital de José Sabogal a través de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 083-2024-MDJS/GM, aprobó el expediente de contratación para la "Adquisición de Motoniveladora para Mejoramiento de la Vías del Distrito de José Sabogal, Provincia de San Marcos, Departamento de Cajamarca", bajo un procedimiento de selección de Licitación Pública.

Con Resolución de Gerencia Municipal n.° 085-2024-MDJS/GM de 12 de junio de 2024, el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de San Marcos designó al comité de selección que se encargará de la organización, conducción y realización de la Licitación Pública n.º 01-2024-MDJS/CS, tal como se detalla a continuación:

| CARGO | NOMBRES | AREA |
|---|---|---|
| Presidente | Yale Johel Moreno Briones | Unidad de Logística |
| Prime Miembro | Jhon Kennyde Acuña Olivares | Subgerente de Desarrollo Territorial. |
| Segundo Miembro | Segundo Misael Villavicencio Castro | Unidad Maquinaria y Equipo |
| Presidente Suplente | Carlos Alberto Bazán Muñoz | Subgerente de Desarrollo Social |
| Prime Miembro suplente | Wilson Alberto Romero Becerra | Unidad de Liquidación y Supervisión de Obras |
| Segundo Miembro Suplente | Luz Mery Gavidia Chávez | Asistente de Gerencia Municipal |

Con Resolución de Gerencia Municipal n.° 089-2024-MDJS/GM de 18 de junio de 2024, el Gerente Municipal aprobó las bases administrativas del procedimiento de Licitación Pública n.º 01-2024-MDJS/CS "Adquisición de Motoniveladora para Mejoramiento de la Vías del Distrito de José Sabogal, Provincia de San Marcos, Departamento de Cajamarca".

El 23 de abril de 2024, a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación del Estado-SEACE[1], la Entidad convocó el procedimiento de selección de Licitación Pública n.º 01-2024-MDJS/CS "Adquisición de Motoniveladora para Mejoramiento de la Vías del Distrito de José Sabogal, Provincia de San Marcos, Departamento de Cajamarca", de acuerdo al siguiente cronograma:

| Etapa | Fecha Inicio | Fecha Fin |
|---|---|---|
| Convocatoria | 18/06/2024 | 18/06/2024 |
| Registro de participantes(Electronica) | 19/06/2024 00:01 | 17/07/2024 23:59 |
| Formulación de consultas y observaciones(Electronica) | 19/06/2024 00:01 | 02/07/2024 23:59 |
| Absolución de consultas y observaciones(Electronica) | 03/07/2024 | 03/07/2024 |
| Integración de las Bases<br>PLATAFORMA DEL SEACE | 03/07/2024 | 03/07/2024 |
| Presentación de ofertas(Electronica) | 18/07/2024 00:01 | 18/07/2024 23:59 |
| Evaluación y calificación de ofertas<br>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ SABOGAL | 19/07/2024 | 19/07/2024 |
| Otorgamiento de la Buena Pro<br>SEACE | 22/07/2024 08:30 | 22/07/2024 |

Las actividades materia del servicio de control concurrente se encuentran a cargo de la Unidad de Logística y Control Patrimonial quien depende directamente de la Subgerencia de Administración y Finanzas y, el Comité de Selección designado por la Entidad.

[1] https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml?ptoRetorno=LOCAL

## V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la información relacionada con el Hito n.° 1: Actos preparatorios, se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la "Adquisición de Motoniveladora para Mejoramiento de la Vías del Distrito de José Sabogal, Provincia de San Marcos, Departamento de Cajamarca", las cuales se exponen a continuación:

### 1. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN SIN CONSIDERAR LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES; PODRÍA AFECTAR LA LEGALIDAD Y EL ADECUADO DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y SE INOBSERVEN ASPECTOS TÉCNICOS DEL OBJETO DE CONTRATACIÓN

De la revisión a los documentos que sustenta la conformación y designación de los miembros titulares y suplentes del comité de selección a cargo del procedimiento de selección de la Licitación Pública n.° 01-2024-MDJS/CS, para la adquisición de la "Motoniveladora para el mejoramiento de la vías del distrito de José Sabogal, provincia de San Marcos, departamento de Cajamarca"; se evidencia que el comité de selección fue conformado y designado sin tener en cuenta los parámetros establecidos en las normas que regula las contrataciones del Estado; situación que se detalla a continuación:

El 12 de junio de 2024, el gerente municipal de la Entidad, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 085-2024-MDJS/GM, designó a los miembros titulares y suplentes del comité de selección encargado de la organización, conducción y realización de la referida Licitación Pública n.º 01-2024-MDJS/CS, quedando conformada de la siguiente manera:

**Cuadro n.° 1**
**Conformación del Comité de Selección - Licitación Pública Nº 01-2024-MDJS/CS**

| ***CARGO*** | ***NOMBRES*** | ***AREA*** |
|---|---|---|
| *Presidente* | *Yale Johel Moreno Briones* | *Unidad de Logística* |
| *Prime Miembro* | *Jhon Kennyde Acuña Olivares* | *Subgerente de Desarrollo Territorial.* |
| *Segundo Miembro* | *Segundo Misael Villavicencio Castro* | *Unidad Maquinaria y Equipo* |
| *Presidente Suplente* | *Carlos Alberto Bazán Muñoz* | *Subgerente de Desarrollo Social* |
| *Prime Miembro suplente* | *Wilson Alberto Romero Becerra* | *Unidad de Liquidación y Supervisión de Obras* |
| *Segundo Miembro Suplente* | *Luz Mery Gavidia Chávez* | *Asistente de Gerencia Municipal* |

**Fuente:** Resolución de Gerencia Municipal n.° 085-2024-MDJS/GM
**Elaborado:** Comisión de Control

Al respecto, el artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado[2] establece que *"El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación"*. Por otro lado, el numeral 44.4 del mencionado artículo dispone que *"Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimientos técnicos en el objeto de contratación, puede contratar **expertos independientes** o gestionar el **apoyo de expertos de otras Entidades** a fin de que integren el comité de selección*". (Lo subrayado y la negrita es nuestro)

[2] Aprobado por el Decreto Supremo Nº 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018

Sin embargo, conforme se tiene evidenciado en el cuadro n.° 1, el Comité de Selección se encuentra conformado como miembros titulares por Yale Johel Moreno Briones, de profesión Licenciado en Administración y Jhon Kenny de Acuña Olivares de profesión de ingeniería civil, conforme se muestra en las imágenes siguientes:

**Imagen n.° 1**
**Resultados búsqueda del Registro Nacional de Grados y Títulos-SUNEDU**

REGISTRO NACIONAL DE
**GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES**

Resultado

| Graduado | Grado o Título | Institución |
|---|---|---|
| **MORENO BRIONES, YALE JOHEL**<br>**DNI 44548111** | **BACHILLER EN CIENCIAS ECONOMICAS Y ADMINISTRATIVAS**<br>Fecha de diploma: 27/11/18<br>Modalidad de estudios: PRESENCIAL<br>Fecha matrícula: 05/04/2004<br>Fecha egreso: 31/12/2015 | **UNIVERSIDAD SAN PEDRO**<br>*PERU* |
| **MORENO BRIONES, YALE JOHEL**<br>**DNI 44548111** | **LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN**<br>Fecha de diploma: 24/01/23<br>Modalidad de estudios: PRESENCIAL | **UNIVERSIDAD SAN PEDRO**<br>*PERU* |

REGISTRO NACIONAL DE
**GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES**

Resultado

| Graduado | Grado o Título | Institución | Solicitar corrección |
|---|---|---|---|
| **ACUÑA OLIVARES, JHON KENNYDE**<br>**DNI 47161539** | **BACHILLER EN INGENIERÍA CIVIL**<br>Fecha de diploma: 25/10/19<br>Modalidad de estudios: PRESENCIAL<br>Fecha matrícula: 28/03/2011<br>Fecha egreso: 21/08/2019 | **UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE S.A.C.**<br>*PERU* | |
| **ACUÑA OLIVARES, JHON KENNYDE**<br>**DNI 47161539** | **INGENIERO CIVIL**<br>Fecha de diploma: 24/02/20<br>Modalidad de estudios: PRESENCIAL | **UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE S.A.C.**<br>*PERU* | |

Asimismo, el señor Segundo Misael Villavicencio Castro, identificado con DNI N.° 27928846, representante del área usuaria de la Entidad (Unidad Maquinaria y Equipo), no ostenta ningún grado o título registrado en SUNEDU, tal como se muestran la siguiente imagen; por lo que tampoco tendría conocimiento técnico del objeto de la contratación.

**Imagen n.° 2**

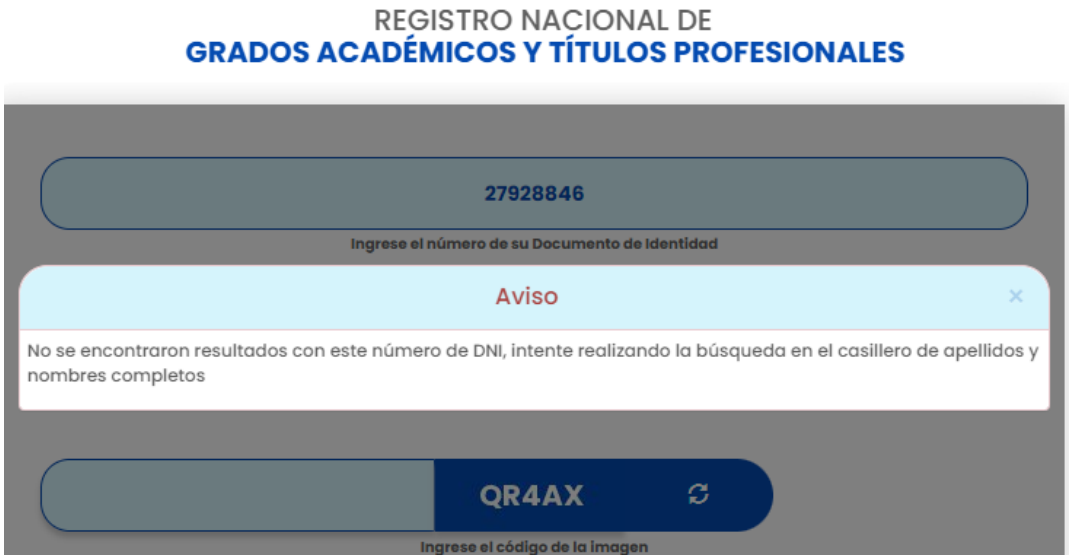


Asimismo, se advierte que la designación de los suplentes del comité de selección no guarda correspondencia con sus titulares; tal es así: que, como suplente del presidente se designó al Subgerente de Desarrollo Social y como suplente del primer miembro a la encargada de Unidad de Liquidación y Supervisión de Obras y como suplente del segundo miembro al Asistente de Gerencia Municipal; además ninguno de éstos tendría conocimiento técnico objeto de la contratación.

Sobre el particular, el numeral 44.5. del Reglamento de Contrataciones del Estado, establece como debe estar conformado los suplentes del comité de selección: *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente (…)".*

Asimismo, se ha determinado que ninguno de los miembros suplentes forman parte de Órgano Encargado de las Contrataciones, y tampoco cuentan con certificación otorgado por el Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), tal como se aprecia de la consulta efectuada al portal de certificación de profesionales certificados en el siguiente enlace: https://prodapp2.seace.gob.pe/sican-uiwd-pub/logistico/logisticosCertificados.xhtml?i=1

Al respecto, el numeral 5.3 del artículo 5° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado[3] establece que *"Los servidores encargados de las contrataciones de la Entidad que, en razón de sus funciones intervienen directamente en alguna de las fases de contratación, son profesionales y/o técnicos certificados".*

[3] Aprobado por el Decreto Supremo Nº 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018

**Criterio:**

El hecho expuesto contraviene a la siguiente normativa:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019**

  ***"Artículo 9. responsabilidades esenciales***
  *9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.*

  *De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.*
  *(…)"*

- **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018**

  ***"Artículo 5. Organización de la Entidad para las contrataciones***
  *(…)*
  *5.3. Los servidores encargados de las contrataciones de la Entidad que, en razón de sus funciones intervienen directamente em alguna de las fases de contratación, son profesionales y/o técnicos certificados*

  ***Artículo 44. Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección***
  *44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación.*
  *(…)*
  *44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros (…)"*

- **Resolución n.º 031-2020-OSCE/PRE que aprueba la Directiva n.° 02-2020-OS/CD, Certificación por niveles de los profesionales técnicos que laboran en los órganos encargados de las contrataciones de las entidades públicas, vigente desde el 20 de mayo de 2020.**

  *"VII. DISPOSICIONES GENERALES*

  *7.1 Los profesionales y técnicos del OEC que, en razón de sus funciones intervienen directamente en alguna de las fases de la contratación, deben contar con la certificación otorgada por el OSCE de acuerdo con la presente Directiva.*

  *7.2 Es responsabilidad del jefe de Administración de cada Entidad Pública, o de quien haga sus veces, verificar el cumplimiento de la obligación establecida en el numeral 7.1".*

**Consecuencia:**

La situación expuesta, podría afectar la legalidad y el adecuado desarrollo del procedimiento de selección y se inobserven aspectos técnicos del objeto de contratación.

**2. EL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES DE LA ENTIDAD NO REALIZÓ LA INDAGACIÓN DE MERCADO PARA DETERMINAR EL VALOR ESTIMADO DE LA ADQUISICIÓN DE LA MOTONIVELADORA, LIMITANDO LA OBTENCIÓN DE OTRAS PROPUESTAS ECONÓMICAS MÁS VENTAJOSAS PARA LA ENTIDAD; LO QUE PODRÍA AFECTAR LA TRANSPARENCIA Y LEGALIDAD CON LA QUE DEBEN REGIRSE LAS CONTRATACIONES CON EL ESTADO**

De la revisión a la información proporcionada por la Municipalidad Distrital de José Sabogal, en adelante "Entidad"; se ha evidenciado que el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad no realizó las indagaciones de mercado para determinar el valor estimado de la adquisición "Motoniveladora para el mejoramiento de la vías del distrito de José Sabogal, provincia de San Marcos, departamento de Cajamarca", toda vez que, consideró cotizaciones de fechas anteriores al requerimiento y especificaciones técnicas presentado por el área usuaria, los mismos que no fueron realizados por el órgano encargado de las contrataciones; lo hechos expuestos se describen a continuación:

Al respecto, el 8 de mayo de 2024, mediante Acuerdo de Concejo Municipal n.° 260-2024-MDJS, el Concejo Municipal en pleno acordó aprobar la adquisición de una motoniveladora para el mejoramiento de las vías de comunicación del Distrito de José Sabogal.

El 9 de mayo de 2024 el alcalde de la Entidad, mediante memorándum n° 064-2024-MDJS/A hizo llegar al gerente municipal el Acuerdo de Concejo n.° 260-2024-MDJS – 01 folio, para su cumplimiento, el mismo que fue derivado en la misma fecha a la Subgerencia de Desarrollo Territorial de la Entidad.

El 9 de mayo de 2024, el Sugerente de Desarrollo Territorial, presentó en mesa de partes el informe n.° 244-2024-MDJS/SGDT/JKAO, en el cual solicitó al gerente municipal de la Entidad, disponibilidad presupuestal para la adquisición de la motoniveladora, por el monto de S/1 300 000,00, bajo los siguientes criterios:

> "*(…)*
> *En sustento a lo* ***APROBADO*** *por el* ***CONCEJO MUNICIPAL*** *y en cumplimiento a lo* ***SOLICITADO*** *el suscrito en uso de sus facultades* ***SOLICITA LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL****, por un monto referencial de* ***S/. 1 300 000,00*** *(…) este monto estimado es acorde a cotizaciones referenciales de tres proveedores diferentes, cabe indicar que este monto solicitado es* ***REFERENCIAL*** *ya que esto se evaluará en el estudio de mercado, por tal motivo se detalla a continuación lo siguiente:*

*Tabla 1: Cotización de Motoniveladora*

| ITEM | PROVEEDOR | TIPO DE MAQUINARIA PESADA | MONTO (S/.) |
|---|---|---|---|
| 1 | FERREYROS CAT | ADQUISICIÓN DE MOTONIVELDORA 140GC CAT | 1 301 481,00 |
| 2 | JOHN DEERE | ADQUISICIÓN DE MOTONIVELDORA JOHN DEERE 620C | 1 300 000,01 |
| 3 | KOMATSU | ADQUISICIÓN DE MOTONIVELDORA ARTICULADO | 1 272 040,00 |

El 9 de mayo de 2024, el gerente municipal, mediante memorándum n.° 0909-2024-MDJS/GM solicitó disponibilidad presupuestal al subgerente de planificación y presupuesto para la adquisición de la motoniveladora, por el monto de S/ 1 300 000,00.

El mismo, 9 de mayo de 2024, mediante informe n.° 0117.MDSJ/SGPP el señor Ronal Sánchez Acosta, subgerente de planificación y presupuesto de la Entidad, comunica al gerente municipal que **no se ha programado** ni previsto disponibilidad presupuestal para la adquisición de Motoniveladora, expresando lo siguiente:

> *"(…)*
> *III. ANÁLISIS*
> *Se ha realizado una revisión y análisis del Presupuesto Institucional Modificado del período 2024, (…), se ha determinado que **NO se ha programado** presupuesto ni se ha previsto disponibilidad presupuestal en ninguna meta ni clasificador específico para la adquisición de Motoniveladora; sin embargo es necesario hacer de conocimiento que según el DECRETO SUPREMO N.° 070-2024-EF publicado el día 30 de abril de 2024 (…), nuestra entidad es beneficiada con Recursos por el cumplimiento de metas por el plan de incentivos PI por un monto que asciende s/ 159 871.00 (…), asimismo según DECRETO SUPREMO N° 077-2024-EF publicado el 04 de mayo del 2024 (…) se recibió ingresos para financiar gastos operativos e inversiones por un monto ascendente a S/ 496,657.00 (…), y también hacer modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático dentro de las cadenas funcionales correspondientes con el fin de completar el monto total requerido con todo ello **sí**, **sería procedente la adquisición de los antes dichos,** todo esto bajo su evaluación y autorización de la modificación al clasificador que resulte necesario."*

El 9 de mayo de 2024, el señor Juan Carlos Valdivia Clavijo, gerente municipal, mediante memorándum n.° 0911-2024-MDJS/GM solicita Opinión Legal a la Subgerencia de Asesoría Jurídica para la adquisición de una (1) motoniveladora; el mismo, 9 de mayo de 2024 el señor Percy Llaqué Vera, subgerente de asesoría jurídica, emite la Opinión Legal n.° 040-2024-MDJS/SGAJ/PLLV, concluyendo que se apruebe la adquisición de 01 motoniveladora por un monto de S/1 300 000.00, debiendo formalizarse mediante acto resolutivo.

El 17 de mayo de 2024, el responsable de la Unidad de Maquinaria y Equipo, mediante Informe n.° 98-2024-MDJS/UDME/SMVC, hizo llegar al Subgerente de Desarrollo Territorial de la Entidad el Requerimiento para la adquisición de una (01) motoniveladora, adjuntando las especificaciones técnicas; bajo los siguientes términos:

> *(…)*
> *En virtud a lo señalado anteriormente se pueden indicar que las especificaciones técnicas han sido elaboradas por el Responsable de la Unidad de Maquinaria y Equipo para este fin.*
>
> *Dicha inversión cuenta con la disponibilidad presupuestal aprobado lo cual el valor real será determinado por la Unidad de Logística y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de José Sabogal, la cual será mediante estudio de mercado donde incluirá el IGV, tributos, seguros, impuestos, beneficios sociales y gastos financieros (…) con un plazo de entrega de 15 días (quince), contados a partir del día siguiente de la firma de contrato".*

El mismo, 17 de mayo de 2024 mediante informe n.° 283-2024-MDJS/SGDT/JKAO el Subgerente de Desarrollo Territorial, hizo llegar al gerente municipal de la Entidad el Requerimiento de la adquisición de la motoniveladora, quien derivó a Logística el 20 de mayo de 2024 para su atención URGENTE.

El 22 de mayo de 2024, el gerente municipal, mediante memorándum n.° 1047-2024-MDJS/GM, remite al responsable de Logística y Control Patrimonial, el expediente para la adquisición de una motoniveladora aprobado mediante Acuerdo de Concejo n.° 260-2024MDJS, indicando, además, continuar con el estudio de mercado y los trámites que corresponda.

El 23 de mayo el señor Yale Johel Moreno briones, responsable de Logística y Control Patrimonial solicitó cotización al correo willam.terrones@ferreyros.co.pe quien el mismo 23 de mayo remitió al correo logística.mdjs1@gmail.com la cotización s/n de 20 de mayo de 2024, fecha anterior a lo solicitado por el responsable de Logística.

El 27 de junio de 2024, el responsable de la Unidad de Logística y Control Patrimonial elaboró el "Cuadro Comparativo de Propuestas Económicas", con las siguientes cotizaciones:

**Cuadro n.° 1**
Cotizaciones tomadas para determinar el valor estimado

| PROVEEDOR / RAZON SOCIAL | FECHA | RUC | MONTO COTIZADO |
|---|---|---|---|
| FERREYRO CAT | 20/05/2024 | 201000028698 | 1 407 858,00 |
| KOMATSU MITSUI | 15/05/2024 | 20302241598 | 1 250 000,00 |
| IPESA S.A.C. | 17/04/2024 | 20101639275 | 1 300 000,01 |

Del cuadro precedente, se advierte que el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad determinó el valor estimado con cotizaciones realizadas anteriores al Requerimiento y elaboración de las especificaciones por el área usuaria, además de las dos últimas cotizaciones no existe documento que acredite haber sido realizado por el órgano encargado de las contrataciones.

Tal es así, que las cotizaciones consideradas para determinar el valor estimado no presentan en su totalidad las características solicitadas por la Entidad, desconociéndose la pluralidad de proveedores en el mercado que ofrezcan dicha maquinaria que cumplan con las especificaciones técnicas convocadas, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.° 2**
**Fuentes de estudio de Mercado**

| CONDICIONES | COTIZACIONES | COTIZACIONES/OTRAS FUENTES | |
|---|---|---|---|
| | FERREROS SAC | KOMATSU MITSUI MAQUINARIAS PERU SA | IPESA SAC |
| **MONTO TOTAL DE LA PROPUESTA EN SOLES S/** | S/ 1 407 858.00 | S/ 1 250 000.00 | S/ 1 300 000.01 |
| **MAQUINARIA** | MOTONIVELADORA | MOTONIVELADORA | MOTONIVELADORA |
| **CANTIDAD** | 1 | 1 | 1 |
| **MARCA** | CATERPILLAR | KOMATSU | JOHN DEERE |
| **MODELO** | 140K C7 | GD555-5 | 620G |
| **AÑO DE FABRICACIÓN** | NO ESPECIFICA | 2023 | NO ESPECIFICA |
| **POTENCIA** | MOTOR HACER-VPH-ETC | MOTOR SAA6D107E-4T | NO ESPECIFICA |
| **TRASMISIÓN** | SERIE K-SERIE M | 193HP A 2000 RPM | NO ESPECIFICA |
| **SISTEMA HIDRÁULICO** | EQUILIBRADO | FULL POWER SHIT | NO ESPECIFICA |
| **FRENOS** | NO ESPECIFICA | 4 RUEDAS TANDEN SECO MECA. | NO ESPECIFICA |
| **NEUMÁTICOS** | TIRES 17.5 R25 | NO ESPECIFICA | NO ESPECIFICA |
| **SISTEMA ELÉCTRICO** | NO ESPECIFICA | 24 VOLTIOS 90A | NO ESPECIFICA |
| **VERTEDERA** | NO ESPECIFICA | NO ESPECIFICA | NO ESPECIFICA |
| **CABINA** | ROPS-FOPS | ROPS-FOPS | NO ESPECIFICA |
| **MONITOREO** | MY CAT 12 AÑOS | KONTRAX SATELITAL | GRATUITO POR 5 AÑOS |
| **TABLERO** | NO ESPECIFICA | NO ESPECIFICA | NO ESPECIFICA |
| **EQUIPAMIENTO** | NO ESPECIFICA | NEUMATICOS DELANT Y POST MANUAL DE OPERACIÓN MANUAL DE PARTES IMPRESO SISTEMA DE MONITOREO KONTRAX | NO ESPECIFICA |
| **PLAN DE MANTENIMIENTO** | NO ESPECIFICA | 250-500-750-1000 | 1000 HORAS |
| **GARANTÍA COMERCIAL** | 12 MESES SIN LÍMITES DE HORAS | 12 MESES SIN LÍMITES DE HORAS | 12 MESES SIN LÍMITES DE HORAS |
| **CAPACITACIÓN** | NO ESPECIFICA | 4 PERSONAS 8 HORAS | 24 HORAS LECTIVAS |
| **PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA** | NO ESPECIFICA | ALMACÉN DE LA ENTIDAD | 3 DÍAS HÁBILES |
| **DISPONIBILIDAD DE REPUESTOS** | NO ESPECIFICA | NO ESPECIFICA | NO ESPECIFICA |

**Fuente:** Cuadro comparativo de propuestas económicas.

Al respecto, el artículo 32° del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que, en caso de bienes, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación; procedimiento que ha sido omitido en el presente caso.

**Criterio:**

El hecho expuesto contraviene a la siguiente normativa:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019**

  ***"Artículo 9. Responsabilidades esenciales***
  *9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.*

  *De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.*
  *(…)"*

- **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018**

  ***"Artículo 32. Valor estimado***

  *32.1. En el caso de bienes y servicios distintos a consultorías de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación.*

  *32.2. Al realizar la indagación de mercado, el órgano encargado de las contrataciones puede recurrir a información existente, incluidas las contrataciones que hubiera realizado el sector público o privado, respecto de bienes o servicios que guarden similitud con el requerimiento".*

**Consecuencia:**

La situación expuesta, podría afectar la transparencia y legalidad con la que deben regirse las contrataciones con el estado.

## VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del Control Concurrente al hito de control n.° 1: Actos preparatorios, se encuentra detallada en el Apéndice n.° 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Municipalidad Distrital de José Sabogal.

## VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio del Control Concurrente, la Comisión de Control no emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

## VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

NO APLICA.

## IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del Control Concurrente al Hito de Control n.° 1: Actos preparatorios, se han advertido dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la "Adquisición de Motoniveladora para Mejoramiento de la Vías del Distrito de José Sabogal, Provincia de San Marcos, Departamento de Cajamarca", las cuales han sido detalladas en el presente informe.

## X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del Control Concurrente al Hito de Control n.° 1: Actos preparatorios, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la "Adquisición de Motoniveladora para Mejoramiento de la Vías del Distrito de José Sabogal, Provincia de San Marcos, Departamento de Cajamarca".

2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

San Marcos, 10 de julio de 2024

**Ana María Pompa Marín**
Supervisor
Comisión de Control

**Vaneza Lizbeth Banda Zelada**
Jefe de Comisión
Comisión de Control

**Elias Chilón Ayay**
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de San Marcos

## APÉNDICE N.° 1

## DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

**1. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN SIN CONSIDERAR LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES; PODRÍA AFECTAR LA LEGALIDAD Y EL ADECUADO DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y SE INOBSERVEN ASPECTOS TÉCNICOS DEL OBJETO DE CONTRATACIÓN**

| N° | Documento |
|---|---|
| 1 | Resolución de Gerencia Municipal n.° 085-2024-MDJS/GM, de 12 de junio de 2024 |

**2. EL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES DE LA ENTIDAD NO REALIZÓ LA INDAGACIÓN DE MERCADO PARA DETERMINAR EL VALOR ESTIMADO DE LA ADQUISICIÓN DE LA MOTONIVELADORA, LIMITANDO LA OBTENCIÓN DE OTRAS PROPUESTAS ECONÓMICAS MÁS VENTAJOSAS PARA LA ENTIDAD; LO QUE PODRÍA AFECTAR LA TRANSPARENCIA Y LEGALIDAD CON LA QUE DEBEN REGIRSE LAS CONTRATACIONES CON EL ESTADO**

| N° | Documento |
|---|---|
| 1 | Informe n.° 98-2024-MDJS/UDME/SMVC, de 17 de mayo de 2024 |
| 2 | Informe n.° 283-2024-MDJS/SGDT/JKAO, de 17 de mayo de 2024 |
| 3 | Memorándum n.° 1047-2024-MDJS/GM, de 22 de mayo de 2024 |
| 4 | Cuadro Comparativo de Propuestas Económicas de 27 de mayo de 2023 |
| 5 | Cotizaciones de FERREYRO CAT de 20 de mayo de 2024, KOMATSU MITSUI de 15 de mayo de 2024 e IPESA S.A.C. de 17 abril de 2024. |

Firmado digitalmente por CHILÓN AYAY Elias FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10-07-2024 18:08:19 -05:00

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres*
*Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho*

Pedro Galvez, 10 de Julio de 2024

# OFICIO N° 000156-2024-CG/OC2682

Señor(a):
**Juan Alberto Cabanillas Abanto**
Alcalde Distrital
**Municipalidad Distrital de José Sabogal**
Av. El Maestro S/N - Plaza De Armas
**Cajamarca/San Marcos/José Sabogal**

**Asunto** **:** Notificación del Informe de Hito de Control n.° 030-2024-OCI/2682-SCC

**Referencia** **: a)** Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
**b)** Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada por Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, del 31 de mayo de 2022 y su modificatoria.

---

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control n.° 1: Actos preparatorios de la "Adquisición de Motoniveladora para Mejoramiento de la Vías del Distrito de José Sabogal, Provincia de San Marcos, Departamento de Cajamarca", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 030-2024-OCI/2682-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
**Elias Chilón Ayay**
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Provincial de San Marcos
Contraloría General de la República

(ECA)

Nro. Emisión: 00219 (2682 - 2024) Elab:(U18114 - 2682)

94 AÑOS 1828 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **NOKECBK**

Firmado digitalmente por CHILÓN AYAY Elias FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10-07-2024 18:21:57 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

# CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000060-2024-CG/2682

| | | |
|---|---|---|
| **DOCUMENTO** | : | OFICIO N° 000156-2024-CG/OC2682 |
| **EMISOR** | : | ELIAS CHILÓN AYAY - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL |
| **DESTINATARIO** | : | JUAN ALBERTO CABANILLAS ABANTO |
| **ENTIDAD SUJETA A CONTROL** | : | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE SABOGAL |
| **DIRECCIÓN** | : | CASILLA ELECTRÓNICA N° 20201596859 |
| **TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** | : | SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE CONTROL CONCURRENTE |
| **N° FOLIOS** | : | 15 |

---

Sumilla: Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control n.° 1: Actos preparatorios de la "Adquisición de Motoniveladora para Mejoramiento de la Vías del Distrito de José Sabogal, Provincia de San Marcos, Departamento de Cajamarca", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 030-2024-OCI/2682-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000156-2024-OC2682 Remite informe 030
2. Informe Hito 1_Motoniveladora_MDJS f

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **6BABK8Z**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10-07-2024 18:22:33 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

# CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

| | | |
|---|---|---|
| **DOCUMENTO** | : | OFICIO N° 000156-2024-CG/OC2682 |
| **EMISOR** | : | ELIAS CHILÓN AYAY - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL |
| **DESTINATARIO** | : | JUAN ALBERTO CABANILLAS ABANTO |
| **ENTIDAD SUJETA A CONTROL** | : | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE SABOGAL |

---

Sumilla:

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control n.° 1: Actos preparatorios de la "Adquisición de Motoniveladora para Mejoramiento de la Vías del Distrito de José Sabogal, Provincia de San Marcos, Departamento de Cajamarca", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 030-2024-OCI/2682-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20201596859**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000060-2024-CG/2682
2. OFICIO-000156-2024-OC2682 Remite informe 030
3. Informe Hito 1_Motoniveladora_MDJS f

**NOTIFICADOR** : ELIAS CHILÓN AYAY - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **6G1RECZ**